"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 172-2025-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 02 de mayo del 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Informe Legal Nº 96-2025-OAJ/MDCH-CH-J/LHH, a Fs. 02, de fecha 30 de abril del 2025, emitido por el Abg. Y Mg. en GP. Lucio Holguino Huamanquispe, Especialista en Asuntos Legales de la OF. Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chamaca; el Informe Nº 0119-2025-MDCH/OPPMI, de fecha 30 de abril del 2025, elaborado por el Ing. Alan Neysher Ccota Sucapuca, jefe de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones; El Informe Nº 140-2025-SGGAS/MDCH/CH, a. Fs. 02, de fecha 21 de abril del 2025, emitido por el Ing. Domingo Benito Calderón, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento; Informe Nº 004-2025-EFA/MDCH/CMM, a. Fs. 02, de fecha 21 de abril del 2025, emitido por el Sr. Cristian Miranda Meza, Responsable de PLANEFA-MDCH, Sobre Aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2026-PLANEFA 2026" de la Municipalidad Distrital de Chamaca, Departamento del Cusco, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".*

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 80 de la precitada norma señala: Las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funcionas 3. Funciones específicas exclusivas. 3.4. fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente; el numeral 4) de la Ley N 29325, señala que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, del ministerio del Ambiente-MINAN, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental-OEFA y las entidades de fiscalización Ambiental Nacional, Regional Local

Que de conformidad con el Articulo 7 de la Ley Nº 29325, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con dependencia funcional de OEFA siendo una de ellas la Municipalidad Distrital de Chamaca Estas entidades forman parte del Sistema Naciones de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas en materia ambiental, así come las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 04-2014 DEFA/CD se aprueba los lineamientos para la Formulación. Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación De Ambiental PLANEFA, los cuales contienen ocho (8) artículos, dos (2) Disposiciones Complementarias y dos (02) anexos

Que, según Resolución de Concejo Directivo Nº 04.2019 OEFA/CD se aprueba los "Lineamientos para la Formación, Aprobación Seguimiento y Evaluación de cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA" simplificado su ámbito de aplicación es de obligatorio cumplimiento para las EFA, para el cumplimiento de los presentes lineamiento las EFA deben contar con información sistematizada y actualizada para ponerla a disposición de las entidades integrantes de SINEFA y del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y coadyuvar con su articulación con el fin de asegurar el ejercicio armónico de la fiscalización ambiental y la intervención coordinad

Que, mediante Informe N° 04-2025-EFA/MDCH/CMM, a Fs. 02, de fecha 21 de abril del 2025, elaborado por el Sr. Cristian Miranda Meza, Responsable PLANEFA de la Municipalidad Distrital de Chamaca; a través del cual informa "que, es importante que estos documentos se ameriten su aprobación desde su dependencia para su operatividad y su cumplimiento del presente documento de PLANEFA, para la cual se solicita urgente atención para cumplir objetivos del presente Plan Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA) correspondiente al 2026 respectivamente, la solicitud es con la finalidad de ejecutar acciones que coadyuven a su atención como una entidad de Fiscalización Ambiental (EFA) una entidad pública de ámbito nacional , regional o local que tiene atribuidas algunas o todas las funciones de Fiscalización Ambiental conforme a la normativa vigente; el monto presupuestal es de (s/ 14,500.00) catorce mil quinientos con 0/100 soles; anexando el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL2026- PLANEFA 2026, todo en 36 páginas;

Que, considerando el Informe Nº 149-2025-SGGAS/MDCH/CH, a. Fs. 02, de fecha 21 de abril del 2025, emitido por el Ing. Domingo Benito Calderón, Sub Gerente de Gestión Ambiental y Saneamiento; quien habiendo evaluado el documento antes mencionado concluye: "que el plan anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2026, se ha formulado en base a la Resolución de Concejo Directivo Nº 00010-2024-OEFA/CD, del 26 de agosto del 2024;

Que, estando al Informe N° Informe Nº 0119-2025-MDCH/OPPMI, de fecha 30 de abril del 2025, elaborado por el Ing. Alan Neysher Ccota Sucapuca, jefe de Planificación, Presupuesto, Modernización e Inversiones; quien visto el informe que antecede, evaluado el mismo, indicando que la Municipalidad Reconoce la importancia del PLANEFA 2026, para la toma de decisiones basadas en evidencia y asume el compromiso de administrar y garantizar la autenticidad, integridad, fiabilidad y disponibilidad de los documentos institucionales durante todo su ciclo de vida; por lo que su oficina opina favorable la aprobación del PLANEFA 2026 de la Municipalidad, el mismo que esta sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad;

Que, estando al Informe Legal Nº 96-2025-OAJ/MDCH-CH-J/LHH, a Fs. 02, de fecha 30 de abril del 2025, emitido por el Abg. Y Mg. en GP. Lucio Holguino Huamanquispe, Especialista en Asuntos Legales de la OF. Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Chamaca; que de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Chamaca, aprobada mediante ordenanza municipal Nº 012-2023-A-MDCH-CH/C, de fecha 29 de diciembre del 2023, que, en su artículo 48 y 49 establece, que esta Oficina General de Asesoría Jurídica, es un órgano de asesoramiento responsable de asesorar y emitir opinión de carácter jurídico a la alta dirección y a las unidades orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chamaca, y sus funciones están establecidas en el artículo 49, por lo que, no corresponde a este despacho la verificación de toda la documentación técnica contenida en el presente expediente, habiéndose solo evaluado la connotación jurídica del presente, por los fundamentos de hecho señalados en la parte considerativa del presente, de conformidad con las normas glosadas, en merito a las facultades conferidas, la oficina a mi cargo es de la OPINION, de DECLARAR PROCEDENTE APROBAR EL "PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL 2026-PLANEFA 2026" de la Municipalidad Distrital de Chamaca, el mismo que, está sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad, documentos que en anexos forma parte de la presente;

Que, con proveído de Gerencia Municipal N° 2160-2025, de fecha 02 de mayo del 2025, el Gerente municipal, autoriza la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Y Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley Nº 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental; la Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM; la Resolución de Consejo Directivo Nº 004-2019-OEFA/CD que aprueba los "lineamientos para la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación

del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA" , y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el **"PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL - PLANEFA - 2026 DEL DISTRITO DE CHAMACA, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DE CUSCO"** el mismo que, este sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad; documentos que en anexos forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, mediante su unidad correspondiente, la ejecución del presente plan, así como la obligación de informar al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA su cumplimiento, debiendo esta ser considerada en el POI de la institución, así como que esta Sub Gerencia debe de alcanzar la programación de gastos del PLANEFA 2026, cuando lo soliciten las áreas correspondientes

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Saneamiento, Oficina de Planificación y Presupuesto, y demás unidades orgánicas competentes para que adopten las acciones necesarias para el cumplimiento estricto de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – PRECISAR que los actos de administración que constituyen los antecedentes de la presente opinión, son de entera responsabilidad de los funcionarios y/o servidores que suscriben los mismos;

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución y a la Unidad de Tecnología de Información la publicación de la presente Resolución y de su Anexo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Chamaca: www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE